CONSTANCIA: Manizales, 14 de enero de 2022. Paso a despacho de la señora juez informándole que se allegó solicitud de suspensión del proceso por el término de 3 meses. Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
EJECUTANTE:	WILLIAM BEDOYA RAMIREZ
EJECUTADO:	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
RADICADO:	170013103005-2020-00127-00

Vista la constancia secretarial que antecede, considera el despacho procedente la solicitud de suspensión del presente proceso, atendiendo que cumple con los preceptos delimitados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que fue suscrita por ambas partes y en ésta se hace referencia a la fecha límite de la suspensión, que para el caso de autos corresponde a 3 meses que comprende desde el 15 de diciembre de 2021, fecha de presentación del escrito, a 15 de marzo de 2022. Aunado a que la solicitud de suspensión fue coadyuvada por el apoderado general del acreedor que solicitó el embargo de los remanentes, dando así cumplimento al contenido del inicio 2 del art. 466 C.G.P.

Se advierte que vencido este plazo, sin que manifiesten lo pertinente, se reanudará de manera oficiosa la acción por parte de la Judicatura, como lo indica el art. 163 del C.G. del P.

Pese a la presente suspensión, se requiere a las partes para que indiquen cual es su voluntad respecto del secuestro del bien, lo anterior, dado que desde el 13 de septiembre de 2021 se remitió a la Alcaldía de Manizales el comisorio para que se llevara a cabo la entrega al nuevo secuestre que fue designado por el despacho, pero a la fecha no se tiene noticia de la efectividad o no de dicha diligencia; por otra parte el secuestre que fue relevado allegó memorial a través del cual hace saber que los dineros producto del arrendamiento del bien aprisionado para este proceso los está recibiendo la parte demandante con ocasión del acuerdo a que pretenden llegar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43ab58e63f44624cd14a31181ebcfcd8b13ed3cfce6789f6f011e4de4eba7ff**
Documento generado en 02/02/2022 08:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica